

1748/06/22 - 1748/06/29

ID dokumentua: 0002554

Id_URI_eusk: 368890

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Mateo Maiztegui.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Elcoro, Juan Bautista

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0269-005

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 10 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Mateo de Maiztegui, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Elcoro, Juan Bautista de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0269-005

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 10 h.

397 1748
Certifico yo Dⁿ Fran^{co} Donacio de Ubarra, Bene-
ficiado, y Cura en la Parroquial de Santa Maria la Real de
esta Villa de Alacencia, que en un libro de baptizados de ella,
que tubo principio por el mes de Sep^r, de mil, seiscientos, y cin-
quenta, y siete años, fol. 243. b. se halla una partida, que su te-
nor ala letra es como se sigue.

En veinte y dos de Septiembre de mil, seiscientos,
y noventa, y cinco años, yo Dⁿ Domingo de Izola
Reitor, Cura, y Beneficiado de la Iglesia Parro-
quial de n^{ra} S^{ra} Santa Maria la Real de la
Villa de Alacencia, Obispado de Calahorra, y la
Calzada, en ella baptize a Matheo hijo legitimo
de Pedro de Maiztegui, y Francisca de Uizar, su
legitima muger, siendo Padrino Pedro de Ma-
iztegui, y Maria Ana de Aguirreabal, los Abue-
los paternos se llamaron Domingo de Maiztegui,
y Magdalena de Izola, los maternos Lorenzo
de Uizar, y Magdalena de Otamendi, todos Ve-
nos, y naturales de esta d^{ha} Villa, en cuyo testi-
monio firmé. — Dⁿ Domingo de Izola
Reitor.

Concuerca la suya d^{ha} partida con su original del expresado

Libro, al que en lo necesario me Remito, y en fe de ello firmé
en esta dha Villa a veinte de Junio de mil, setecientos, y qua-
renta, y ocho años. —————

D. Juan, de Aguirre de Larrea

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

hoy y fueron mis ascendientes de ambas lineas
hauidos y tenidos y comunm^{te} reputados
sincera alguna Encomienda y como origi
narios de esta N. R. y N. S. Pro^{ca} de las Indias
y descendientes de los Abuelos de los
nros valles de sangre y de las primeras pobladoras
de esta dha Pro^{ca} fueron admitidos mis ascen
dientes a los oficios honorificos de Capitan y Guerra
de la dha Villa de Segura y haora con bino a mi
derecho y a mi pido y ruego mande se re
tira Informarⁿ al tenor de esta peticⁿ para
Citarⁿ al Sindico Pro^{ca} general de esta v^{ca}
y que sea declarada nueva sujecion
necesaria para vivir y morar en esta dha
Villa y que en ello no se ponga letor^o
membranza alguna de penas por lo
que a mi pido y ruego
Manuel Antonio de Alcazar

Presentada esta peticion con la Certificⁿ
que refiere y que esta peticⁿ sea sujeta a la Informa
cion que fuere por via de Citacion del Sindico
Pro^{ca} General de esta Villa y recordada que sea, se tra
gan los autos para proveyer lo que Conbenga
Tomando el Sr. Dn Joseph Ignacio de Alcazar
del Sr. Alcalde y Juez Ordinario de esta v^{ca}
de Segura en ella a Venados de Junio
de mil setecientos y quarenta y ocho =
Dn Joseph de Alcazar
y Lillo
Juan Bap^{ta} de Alcazar

En la Villa de Segura el dia mes y año
de 1748 el Sr. Dn Joseph de Alcazar
no
Dn Joseph de Alcazar

pongan la Verdad de la dicha de dicho patrimonio
de los dichos hauidos de hecho Cumpliam.
y prometieron asi y como el dho Sr. Alcalde

en fei de ello y selo
Dn Joseph de Seizada
y Lila

Juan Bapt. de Solorzano
Juan Bapt. de Solorzano

El dho Andres Martinez de Sanchaqui
vezino de esta villa testigo presentado y jurado
siendo examinado de hecho de dicho patrimonio

Dijo que conoce de vista y de comun
caso a Andres de Navirequi residente en esta
villa y que es hijo de

Don Juan de Navirequi y de
Doña Juana de Navirequi y de

Don Juan de Navirequi y de
Doña Juana de Navirequi y de

su linea Paterna de Domingo de Navirequi

Mag. Alzola su muger y por la materna
mieta de vien de

de Doña Juana de Navirequi y de
de Doña Juana de Navirequi y de

de la villa de Puzencia a quienes Conocio
el testigo y vau y es Constante publico y

notorio que el presente es por el dho su
Padre Abuelo Paterno y Materno y per-

mas sus ascendientes es noble hijo de algo noto-
rio de Sangre Christiano viejo limpio de

toda mala raza de Judios Moros y gentes
recien convertidos año de la Santa Fe Catholica

y penitencia y por el tanto es de la sangre
de la villa de Puzencia y de la villa de

de la villa de Puzencia y de la villa de
de la villa de Puzencia y de la villa de

de la villa de Puzencia y de la villa de
de la villa de Puzencia y de la villa de

alguna Incomunicacion Como por el presente
cesada M. R. M. S. Prov. de Guipuzcoa
y descendientes de Casas solares de Navarra
hijo de algo de Sangre y de las Primeras pobla-
ciones, cesada la admision de oficio
honorifico de par y Guixna de la dña villa de
Parencia sin que el testigo huviera visto
ni oido ni entendido Cosa alguna Incomunicacion
que quantos el testigo de puestas a la verdad por el
Juramento hecho en q. sea si amo y no si amo por
deze años a la de Charando y excedida
de ochenta años poco mas o menos y que no le con-
preenden las demas preguntas vitales de la ley
que le an sido hechas y si amo el dño señor de Charde
y en fe de ello yo el ss =
Dn Joseph de Sazada
y Sill =
Juan Baptista de Sazada

3.
Dño Joseph de Sazada vecino de Estavilla
Testigo presentador Jurado siendo examinado
q. el dño de dicho pedimento D. Roque Conozel
de Villa Tranco y Comunera y a Matheo
de Navirequi morador en Estavilla y su
quesno es hijo de ^{mo} D. y de ^{mo} D. matul mome
Pedro de Navirequi y Fran. de Navirequi sumug.
y por la materna ^{mo} de ^{mo} D. y por la paterna de Domingo
de Navirequi y Fran. de Navirequi sumuger
y por la materna ^{mo} de ^{mo} D. y por la paterna
de Juan y Fran. de Navirequi sumuger
y todos vecinos que fueron de la villa de Parencia
a quienes Conoce el testigo y su aver y es Constante
publico y notorio que el presentante es por su
los dños sus Padres Abuelos y Antepasados

y de mas sus ascendientes es noble hijo de alguno
no de Sangre Christiano viro Limpio de toda
mala raza de Judios Moros Yguales, recien con-
vertidos a nra santa fe Catholica y penitenciados
por el santo Oficio de la Inquisicion y de otra
mala secta, reprovada por nra Santa M^{te} y Iglesia
y por tales y suion, sus acciones, hauidos y hechos
y Comunes, reputados sin Cosa alguna en con-
trario y Como herejicos de la M^{te} y
S. Prov. de Guipuzcoa, y descendientes de Casas
Solares de Navarra hijos de algo de Sangre
y de las Primeras Pobladoras de esta dha. Prov.
admitidos a los Oficios honorificos de paz y Guerra
de la dha. villa de Marsencia, sin q. se sepa ni
viese visto oido ni Entendido Cosa alguna
En Contrario de que quanto lleva dha. y de questo

esta Verdad por el Juram^{to} fecho en que se firmo
y nos firmos de la villa de Navarra, sexceidad
de setenta y ocho años, por mas menos y que no le Com-
prende en las cosas que quieramos de la ley que el
antio de las, y firmos el dho. Alcalde y en fe de ello
yo el J^{no}
Dn. Joseph de Leizada
y Sili
Juan Bapta. de Mero

El dho. Roque de Oague vesino de esta villa
testigo presentado, jurado siendo examinado
alureno de dho. pedimento Dho. que Conore
de vista tracto y Comendat, a Martineo de
Martineque residencia en esta villa por quien en asito
presentado para la Impresion, y de que questo
es hijo de D. no de Sep. matrimonio de

León de Navarrete y Juan de Vizcaja su
mujer y nieto tam. de uno h. u. línea Paterna
de Domingo de Navarrete y Mag. de Morla
su mujer y poela materna. nieto en vien Sex.
de Lorenzo de Navarrete y Mag. de Duramendi
la cual todos vezinos que fueron aca villa de Paredina
a quienes Conoció el escrivano qual que expresen-
tante para lo dicho sus Padres Abuelos paternos
y Maternos y otras sus ascendientes es noble
hijo dalgo Rotoño de Sangre Cristiano vrieso
Limpio de toda mala rraza de Indios y no
Agotes, recién convertidos a nra Santa Fe Católica
y penitenciados por el Santo Oficio de la
Inquisición por mala rraza, reprobada, secta
y portada, es el presente ante, y fueron sus antecede-
ntes y abuelos y Comendados reputados
sin cosa alguna en contrario y como hereditarios

de esta Nra Noble M. Real L. de
Guipuzcoa y descendientes de Casas solares
de no nacido hijo dalgo de Sangre y de la paime-
ra Pobladora de esta Nra P. admitidos al
oficio honorífico de paz y Guerra de Nra V.
de Paredina lo qual rra el escrivano
sea y pasax así sin que huviese visto o oído
nada en contrario con alguna en contrario
que quanto de lo dicho y expuesto es la verdad
Doxel Juan de S. Pedro en que sea Juan de S. Pedro
a una Comenda de S. Mateo de Charando sea
cedida de renta y años poco mas o menos
y que se compruden las demás preguntas
y rrales de la ley que se anido echas y en J. de S. Pedro

no
Juan de S. Pedro
y Lili
Juan de S. Pedro

Juram. fecho en quesea fimo y no fimo por

De la noada de clarando sen deada equarenta
por año que mas o menos y que no se comprenden
las cosas que se piden de las cosas que se ansido echa

fimo el año de mil e setecientos e once

yo el no
Dn Joseph de Lizada
y Lili
Juan Bapra de Pico

En la villa de Segura a once de mayo de mil e setecientos e once

Yo el no
Yo el no
Yo el no

Yo el no
Yo el no
Yo el no

Yo el no
Yo el no
Yo el no

Yo el no
Yo el no
Yo el no

Yo el no
Yo el no
Yo el no

Yo el no
Yo el no
Yo el no

Yo el no
Yo el no
Yo el no

forma Ordinaria y por este su auto del 10 de
veio mandos fimo y en fecho del 10 de mayo de mil e setecientos e once

Dn Joseph de Lizada
y Lili

Juan Bapra de Pico

